

MEDIDA DE CONSERVACION 11/VII

Prohibición de la pesca dirigida para
Champocephalus gunnari en la Subárea 48.3
del 4 noviembre de 1988 al 20 noviembre de 1989

119. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V adopta por la presente la siguiente Medida de Conservación, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

Se prohibirá la pesca dirigida de Champocephalus gunnari desde el 4 de noviembre de 1988; esta prohibición se extenderá a través de una temporada cerrada que va del 1º de abril al 1º de octubre de 1989, al 20 de noviembre de 1989. Durante este período protegido las especies Champocephalus gunnari, Notothenia rossii, Chaenocephalus aceratus y Pseudochaenichthys georgianus no serán extraídas en la Subárea Estadística 48.3 excepto con propósitos de investigación científica.